



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 400 -2022-MPC.

Calca, 29 de noviembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTOS: Informe N° 075-2022-MAV-SGGIRS/GGA/MPC, de fecha 17 de noviembre de 2022, de Ing. Milagros Alarcón Vargas, Sub Gerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Informe N° 695-2022-JNMQ-GMA/MPC, de fecha 18 de noviembre de 2022, del Biólogo José Luis Mancilla Quispe, Gerente de Gestión Ambiental de la MPC, Informe Legal N° 813-2022-OAJ-MPC/ZLLD, de fecha 23 de noviembre de 2022, de la abogada Zoraida Llerena Delgado Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto de la Conformación de Equipo Técnico Provincial (Plan Integral de Gestión Integral de residuos Sólidos), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en la que establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política de que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y de cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a las facultades otorgadas a las Municipalidades en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en Concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPÍTULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPÍTULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades, (...).

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo IV: Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.2 Principio del debido procedimiento.- Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo, tales derechos y garantías comprenden de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados, a acceder al expediente, a refutar los cargos imputados, a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas, a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda, a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable, y, a impugnar las decisiones que los afecten;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280, se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en el cual en su Artículo 1° se establece como objeto el establecimiento de derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del citado Decreto Legislativo;

Que, por otro lado el citado Decreto Legislativo en su Artículo 53°, establece que los Planes de Residuos que diseñen e implementen las Municipalidades, deben de considerar el Proceso de Caracterización de sus Residuos, contener objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de género e inclusión social y promover el empleo local, asimismo, deben de involucrar la acción vecinal responsable;

Que, de acuerdo al Artículo 21° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, por el cual se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que "las Municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende del barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción. El MINAM aprueba las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos del referido servicio, las mismas que serán de cumplimiento obligatorio;

Que, con Resolución Ministerial N° 200-2019-MINAM de fecha 27 de Junio del 2019, se aprueba la "Guía para Elaboración del Plan Integral de Residuos Sólidos Municipales", siendo éste, un instrumento de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal, que tiene por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión integral y manejo de los residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final, asimismo permite identificar las necesidades y planificar de manera estratégica las mejoras, determinando los objetivos, metas, acciones e inversiones para un horizonte de cinco (05) años, teniendo en cuenta un enfoque territorial, de inclusión social, género y economía circular, e incorporando la minimización y valorización de los residuos sólidos municipales, y asegurando la prestación del servicio de limpieza pública en toda la provincia, además de que el PIGARS constituye un insumo para la evaluación anual de la gestión integral y manejo de los residuos sólidos municipales que realiza la Comisión Ambiental Municipal (CAM);

Que, mediante Informe N° 695-2022-JLMQ-GMA/MPC de fecha 21.11.2022 el Gerente de Gestión Ambiental Bgo. José Luis Mancilla Quispe, hace de conocimiento que la Gerencia que representa viene realizando la actualización del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales - PIGARS, el cual se realizará en cuatro (04) pasos que contempla la Resolución Ministerial N° 200-2019-MINAM de fecha 27.06.2019, que aprueba la "Guía para la elaboración del Plan Integral de Residuos Sólidos Municipales", dentro del cual se contempla la necesidad de Conformar el Equipo Técnico Provincial-ETP, que asuma la responsabilidad de este proceso, por lo que solicita que mediante Resolución de Alcaldía y/o Gerencial se apruebe la Conformación del Equipo Técnico Provincial, para lo cual, remite adjunto, el Informe N75-2022-MAV-SGGIRS/GGA/MPC de fecha 18.11.22 emitido por la Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos a cargo de la Ing. Milagros Alarcón Vargas, quién al igual hace mención a la aprobación de la R.M. N° 200-2019-MINAM e indica que, en ese entender la Sub gerencia de Residuos Sólidos, viene realizando la actualización del "Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales - PIGARS, para lo cual deberá de cumplirse con los 4 pasos establecidos:





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 2 de 3

Etapa 1: Organización y Planificación; Etapa 2: Diagnóstico; Etapa 3: Formulación y Etapa 4: Seguimiento y Evaluación, siendo que en la primera etapa debe de conformarse el "Equipo Técnico Provincial", el cual estará encargado de conducir el proceso para la elaboración del PIGARS, y debe estar conformado como mínimo por las áreas o unidades orgánicas de acuerdo al siguiente detalle;

Nº	AREA
01	GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL
02	SUB GERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS
03	OFICINA DE RENTAS y/o ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
04	OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
05	OFICINA DE ADMINISTRACION
06	SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO y CATASTRO

Que, con relación a lo solicitado, se cuenta con la aprobación de una "Guía para Elaboración del Plan Integral de Residuos Sólidos Municipales", siendo éste, un instrumento de Planificación, en materia de residuos sólidos de gestión municipal, que tiene por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión integral y manejo de los residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final, el cual precisa como Paso 1: Conformación del Equipo Técnico Provincial: el proceso de elaboración del PIGARS, requiere del trabajo coordinado de un equipo de servidores, al cual se le denomina "ETP", que debe ser designado por Resolución Autoritativa del titular del pliego, quienes estarán a cargo de la conducción del proceso para la elaboración del PIGARS, por lo que estando regulado normativamente, corresponde formalizarlo con el acto resolutivo que corresponde;

Que, con Informe Legal N° 813-2022-OAJ-MPC/ZLLD, de fecha 23 de noviembre de 2022, de la abogada Zoraida Llerena Delgado Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto de la Conformación de Equipo Técnico Provincial (Plan Integral de Gestión Integral de residuos Sólidos), quien luego de la evaluación técnica CONCLUYE, que es PROCEDENTE LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TECNICO PROVINCIAL - ETP, responsable de conducir el proceso para la elaboración del PIGARS, por lo que estando regulado normativamente con corresponder formalizarlo con acto resolutivo.

Nº	AREA
01	GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL
02	SUB GERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS
03	OFICINA DE RENTAS y/o ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
04	OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
05	OFICINA DE ADMINISTRACION
06	SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO y CATASTRO

En el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, así como la "Guía para Elaboración del Plan Integral de Residuos Sólidos Municipales", aprobado mediante Resolución Ministerial N°200-2019-MINAM.

Que, con proveído N° 12454-GM-MPC-2022, de fecha 18 de noviembre de 2022, el Gerente Municipal autoriza se emita el acto resolutivo, los que se fundamentan en los documentos que anteceden y estando conforme a ley es procedente emitir la correspondiente resolución.





GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas ¡Por un Calca diferente!

Página 3 de 3

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TECNICO PROVINCIAL - ETP, responsable de conducir el proceso para la elaboración del PIGARS, y debe estar conformado como mínimo por las áreas o unidades orgánicas de acuerdo al siguiente detalle;

N°	AREA
01	GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL
02	SUB GERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS
03	OFICINA DE RENTAS y/o ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
04	OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
05	OFICINA DE ADMINISTRACION
06	SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO y CATASTRO

en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, así como la "Guía para Elaboración del Plan Integral de Residuos Sólidos Municipales", aprobado mediante Resolución Ministerial N°200-2019-MINAM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Residuos Sólidos, Oficina de RENTAS y/o Administración Tributaria, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro de la MPC y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el encargado de Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.

Alcaldía.

Gerencia Municipal.

Gerencia de Gestión Ambiental.

Sub Gerencia de Residuos Sólidos.

Oficina de RENTAS y/o Administración Tributaria.

Oficina de Planificación y Presupuesto.

Oficina de Administración.

Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro.

Unidad de Estadística e Informática.

Archivo.

AKCC/azs.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. *Adriel K. Camillo Cargas*
ALCALDE
DNI 40801778

